RESOLUCIÓN N° 309/14

Caacupé, 22 de julio de 2.014.-

VISTO: el Acta Nº 20/14 de fecha 22 / 07 /2014, de la Sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera ha aprobado por Resolución Nº 186/14 de fecha 20/05/2014 el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de Construcción del Juzgado de Paz de Loma Grande.----------

Que, la Circunscripción Judicial de Cordillera cuenta con terreno propio en la ciudad de Loma Grande, destinado para la Construcción edilicia del Juzgado de Paz de dicha localidad.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Departamento Administrativo - Financiero de ésta Circunscripción Judicial ha iniciado el proceso de llamado bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y las normativas que rigen en la materia.----------

Que, en el presente llamado se han presentado 7 (siete) empresas con sus respectivas propuestas, susceptibles de ser evaluadas conforme al Método de Evaluación establecida en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, los Miembros del Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, han realizado la Evaluación Técnica, Legal y Económica y se han expedido conforme al Informe N° 01/2014 de fecha 17/07/2014, y en lo sustancial han manifestado cuanto sigue: "*Al seleccionar provisoriamente la sexta mejor oferta que corresponde a la presentada por la Empresa LM CONSTRUCCIONES, evaluada como la sexta oferta mas baja en precios, debido a que la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta oferta fueron descalificados por motivos expresados en el informe de evaluación, se observa que la sexta mejor oferta se ajusta a la normativa legal invocada, las documentaciones presentadas se ajustan a los requerimientos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente LPN N° 01/2014 "Construcción del Juzgado de Paz de Loma Grande" y posee la capacidad económica y financiera para la ejecución del contrato. Asimismo ha garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Convocante. En base a las menciones precedentes, es criterio del Comité de Evaluación en forma unánime que corresponde proponer para la adjudicación la oferta presenta por la Empresa LM CONSTRUCCIONES, por las razones siguientes: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y 3) Presenta el precio evaluado como el sexto más bajo*".----------

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base al Informe del Comité de Evaluación es del criterio que corresponde adjudicar a la Empresa LM CONSTRUCCIONES de Nelson Rigoberto Monges Rodríguez, en el llamado LPN N° 01/2014 "Construcción del Juzgado de Paz de Loma Grande".----------

Que, el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa lo siguiente: "...con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ***ADJUDICAR,*** el llamado de ***Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LOMA GRANDE" PAC/ID N° 277.901,*** *a la Empresa* ***LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Rigoberto Monges Rodriguez, con RUC 583272-1, con domicilio en Bonifacio Ovando Nº 160 c/ Cacique Lambaré, Ciudad de Lambaré, por un monto total de Gs. 688.086.539 (guaraníes seiscientos ochenta y ocho millones ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve) IVA INCLUIDO,*** teniendo en cuenta la sexta mejor oferta en precios y por cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas. Asimismo, posee las calificaciones para la realización de la obra, garantizando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Dr. SEGUNDO IRABA
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Administrador Interino

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

ART. 2° **IMPUTAR** la erogación impuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Programa 005 Administración de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por el monto establecido, más las retenciones impositivas que rigen en materia de Contrataciones Públicas sobre el monto facturado. ----------

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 4° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese. ----------

Dr. SEGUNDO IZARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mi:

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Administrador Interino

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Lic. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
22 JUL 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.